



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:00 horas del día 20 de diciembre de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión EXTRAORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora Accidental, Doña María Sánchez Morilla.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/8
	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==		



5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 630/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “La excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, a tiempo completo (401), para un periodo de 90 días de duración a un total de 87 personas con la categoría profesional de Peón.”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 630/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO, A TIEMPO COMPLETO (401), PARA UN PERIODO DE 90 DÍAS DE DURACIÓN A UN TOTAL DE 87 PERSONAS CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PEÓN.”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA 7ª TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Mediante Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, (BOJA 13.06.2014), se aprueban medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, incluyéndose entre sus diversas medidas un programa extraordinario de ayuda a la contratación en Andalucía.

Con fecha 28 de abril de 2016 se publica en BOJA la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, como el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, asignándose al Ayuntamiento de Utrera una cuantía inicial de 277.279 €.

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 13 de mayo de 2016 se acuerda solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Utrera al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación y a la participación en la reasignación de los créditos en el caso que hubiesen, conforme una memoria que se acompañaba como Anexo I.

En el BOJA de fecha 12 de julio de 2016 se aprueba, mediante Orden de 7 de julio de 2016, la distribución de créditos que no han sido solicitados por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiéndole al Ayuntamiento de Utrera la cuantía de 1.149,02 €.

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/8
	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==		



5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==

La Orden de 28 de julio de 2016 hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía regulado por el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos, asignándose al Ayuntamiento de Utrera una cuantía definitiva de 278.428,02 €.

Por parte del Director Técnico del Área del Área de Bienestar Social, con fecha 2 de diciembre de 2016, realiza un informe-propuesta para la contratación, con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, de un total de 29 personas, del listado que inicialmente se confeccionó para este Programa en el año 2014. Con fecha 5 de diciembre de 2016 el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico informa: “Por parte de la Unidad Administrativa de Bienestar Social se propone lo siguiente *“El Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de Junio de 2014) aprobaba entre sus diversas medidas un programa extraordinario de ayuda a la contratación en Andalucía con el objetivo de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad al acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Dicho programa se realizó a través de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se articuló mediante la asignación de una cuantía económica de los mismos destinada a la contratación de personas que se encuentren en situación de demandante de empleo y que durante el año anterior a la solicitud no hubieran trabajado más de 90 días y pertenezcan a una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Se realizó una convocatoria pública a la que acudieron 2.785 personas, siendo finalmente 1.338 las personas que reuniendo los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 8/2014 conformaron la lista de personas que se ordenaron por orden de prelación.*

Por Orden de 24 de Abril de 2016 (BOJA del día 28 de Abril) se prorrogaron algunas de aquellas medidas aprobadas por el citado Decreto-ley. Así, se prorrogó el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) correspondiéndole al Ayuntamiento de Utrera la cuantía de 277.279 euros.


De ese listado del año 2.014 se han ido cogiendo a personas por orden de prelación para ser contratadas en los Programas Extraordinarios de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) de los años 2014 y 2015.

Este año nos hemos ido a la última persona contratada en 2015 (puesto 570) y desde ahí hemos ido llamando a las personas que componían la lista para asegurarnos que estaban en situación de desempleo y podían ser llamadas para este Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) 2016. Así mismo se ha comprobado que no hay dos personas de la misma unidad familiar propuestas, dándoseles a elegir en ese caso, cuál de ambos querían que fuera la persona contratada.

En la relación de personas propuestas, tras el nombre aparece entre paréntesis el número que le corresponde en el listado original al que hacíamos referencia, seguido de los teléfonos de contacto. Por todo ello, se propone la contratación de 29 personas a tiempo completo, con una duración de 3 meses y con el siguiente orden de prelación: (...).”

Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización,

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==	PÁGINA 3/8
			
5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==			

funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Es de aplicación la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, cuyo artículo 20 Dos dice: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”

El Presupuesto para 2016 dispone “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social”

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:


Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

PRIMERA.-

Tal y como señala en su propuesta la Unidad Administrativa la normativa de referencia es la Orden de 24 de Abril de 2016 (BOJA del día 28 de Abril) por la se prorrogaron algunas de aquellas medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014 Así, se prorrogó el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (PEACA) correspondiéndole al Ayuntamiento de Utrera la cuantía de 277.279 euros que tras la reasignación de fondos (BOJA del 12 de Julio de 2016) se eleva a 278.428,02 euros. Dicho importe ha sido transferido por la Junta de Andalucía a la cuenta municipal

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/8
	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==		
			
5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==			

de Caja Rural de Utrera número ES96-3020-0001-5620-5726-0321, según copia de la transferencia aportada por la Tesorería Municipal. El ingreso tiene fecha de 17 de Noviembre de 2016.

Dicha Orden en su artículo 1.3 e) dispone “e) *Los plazos regulados en los artículos 17.8 y 18.2 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, se entenderán referidos al ingreso de la transferencia.*”.

El Decreto Ley en su artículo 17 señalaba

1. Cada Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8, hayan sido seleccionadas por el respectivo Ayuntamiento. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

2. Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de un mínimo de 15 días y un máximo de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

3. La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de duración diferente al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior. En el caso que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo, o bien reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato.

4. Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento.

5. Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

6. El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

7. Los Ayuntamientos asumen la condición de empleadores y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.


8. Todos los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar formalizados en los nueve meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto-ley.

En consecuencia desde el ingreso (17 de Noviembre de 2016) las contrataciones deben producirse en un plazo máximo de 9 meses (hasta 16 de Agosto de 2017).

SEGUNDO.-

Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/8
	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==		
			
5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==			

mencionadas. El Pleno corporativo cuando estableció las excepciones para la contratación temporal se señaló “A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, cultura, educación, promoción del deporte, infraestructura, poblados, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales.

Estando exceptuadas las contrataciones de los programas subvencionados. La subvención total tal y como se ha reseñado es de 278.428,02 euros, el importe máximo por contrato es de 1.070 euros, y se proponen contrataciones por tres meses, por lo que el total máximo a contratar es de 86,73 contratos, que se redondean a 87. Por la Unidad se han propuesto los primeros 29.

En el importe de 1.070 euros en acogimiento de la disposición adicional undécima del Convenio Colectivo se incluye todo el coste, a excepción de la indemnización fin de contrato cifrada en 43,14 euros por contrato (es decir un máximo de 3.753,18 euros) que se financiarán con cargo a la partida genérica de indemnizaciones fin contrato otros planes que existe en el Presupuesto 2016 y está prevista en el proyecto de Presupuesto 2017 por importe de 12.000 euros, dado que todos los supuestos de indemnización se producirán en 2017.

Asimismo y por la experiencia de ejercicios anteriores, tanto con el pequeño redondeo como con las incidencias que surjan se hará un ajuste al final del proyecto para evitar reintegrar la subvención.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de Mayo de 2016 aprobó la adhesión al programa y se fijaron unas tareas a desarrollar en el Anexo I de dicho acuerdo

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación de 87 personas con destino al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, siempre y cuando la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de dichas contrataciones. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. El Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico (Técnico de Administración General). Fdo. José Luis López Rodríguez..”.

Por parte de la Interventora General se informa la existencia de crédito suficiente para acometer la contrataciones laborales acogidas al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía (Orden 24 de abril de 2016) Propuesta de gasto nº 84/2016, Proyecto 2016/1970010, aplicaciones presupuetarias R71.2310.14168 (Salario) R71.2310.16046 (SS.SS).


Por todo lo expuesto anteriormente, vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, a tiempo completo (401), para un periodo de 90 días de duración a un total de 87 personas con la categoría profesional de Peón.

SEGUNDO.- Aprobar la excepcionalidad para proceder a la contratación laboral temporal, en aquellos supuestos en que los contratos realizados por este Excmo. Ayuntamiento con cargo a este Programa finalicen antes de su vigencia, para contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

TERCERO.- Por parte del Área de Bienestar Social se realizará informe-propuesta, indicando las personas a contratar de entre las existentes en el listado que se confeccionó en el año 2014 y por estricto orden de prelación, debiéndose de hacer constar que se cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==	PÁGINA 6/8
			
5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==			

CUARTO.- Estas contrataciones se financiaran con cargo a la Propuesta de gasto nº 84/2016, Proyecto 2016/3970008, aplicaciones presupuetarias R71.2310.14168 (Salario) R71.2310.16046.

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General, Bienestar Social y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. **La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo. Doña. Mª del Carmen Suárez Serrano.**”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, a tiempo completo (401), para un periodo de 90 días de duración a un total de 87 personas con la categoría profesional de Peón.

SEGUNDO.- Aprobar la excepcionalidad para proceder a la contratación laboral temporal, en aquellos supuestos en que los contratos realizados por este Excmo. Ayuntamiento con cargo a este Programa finalicen antes de su vigencia, para contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.


TERCERO.- Por parte del Área de Bienestar Social se realizará informe-propuesta, indicando las personas a contratar de entre las existentes en el listado que se confeccionó en el año 2014 y por estricto orden de prelación, debiéndose de hacer constar que se cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

CUARTO.- Estas contrataciones se financiaran con cargo a la Propuesta de gasto nº 84/2016, Proyecto 2016/3970008, aplicaciones presupuetarias R71.2310.14168 (Salario) R71.2310.16046.

QUINTO.- Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General, Bienestar Social y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/8
	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==		



5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 8:10 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación:5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	20/12/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/8
	5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==		
			
5b6VxoWq41bFYZLYc1/esA==			